



N.0.637.062

227

Cuatro de Cuero de mil ochocientos ochenta y tres.

Conforme a dichas reglas cada licitador entregará al
Presidente en pliego cerrado conteniendo la proposición
escrita en papel de la Clase once, apuntada al modelo
que aparece al fin, y además la Dédula personal y
el resguardo de la fianza provisional.

Séptima. Serán de cuenta de Contratista los gastos de
Anuncios, reintegro del papel de capediente y todos los demás
que ocasionen la formalización del Contrato.

Octava. Este se ha de consignar en escritura pública, con
arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente
indicado.

Novena. El mejor de Arriendo lo entregará el Contra-
tista por la Depositaria Municipal, en metálico efectivo
por trimestres, en los días primeros de los meses de Enero,
Abril y Julio de cada año de ellos, precisamente.

Esto podrá admitirse más Calderilla que un cinco
por ciento en cada pago.

Y oportuno ha de constar para dichos pagos,
Clase de dudas y preveer redempcionales que el Depo-
sito provisional y la fianza definitiva a que se refiere
la Condición Quinta, así como también el precio de las
Anteas, no podrán pagarse en ninguna clase de
Creditos Contra la Municipalidad, sino en metá-
lico efectivo, según queda dicho.

Décima. El Contratista queda obligado:

Primera. A formar de su Cuenta los padrones, matrices,
censos o relaciones que sean necesarias para la
evaluación de los Arbitrios, presentando dichos padrones
sin con copia exacta de los mismos al Ayuntamiento



[Handwritten signature]